



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0059 - 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 028-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. 7241 se ha proferido AUTO PARN No. 0220 del 6 de febrero de 2018, el cual dispone:

"(...)

*Mediante radicado No. 20179030036202 del día 6 de junio del año 2017, en el Punto de Atención Regional Nobsa, el señor **CARLOS ENRIQUE SIERRA** representante legal de la sociedad, **COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 7241, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra del señor **JESÚS ALFREDO PARRA**, argumentando entre otros, los siguientes hechos: (Folio 1 cuadernillo de amparo administrativo No. 028-2017):*

"(...) se evidenció que el señor Jesús Alfredo Parra en la Vereda Firita Peña arriba del Municipio de Ráquira coordenadas: E 1.052.912. N 1.093.692, está realizando actividades de extracción de carbón mineral dentro del área del contrato de concesión 7241 sin ningún tipo de autorización por parte de la entidad (...)" "(...) de conformidad con el artículo 16 de la ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 164 de la Ley 685 de 2001, los cuales hacen relación al deber de dar aviso a las autoridades competentes sobre la existencia de minería en el área otorgada al contrato de la referencia; se realizó un barrido al área donde se pudo localizar mediante el sistema GPS, que en la vereda Firita Peña Arriba del Municipio de Ráquira, donde se encuentra ubicada una bocamina en la cual un tercero está desarrollando actividades mineras dentro del contrato 7241 (...)"

*Mediante Auto PARN No. 0911 del 22 de junio de 2017 se dispuso admitir la solicitud de amparo administrativo incoada por el señor **CARLOS ENRIQUE SIERRA** representante legal de la sociedad, **COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 7241, en contra del señor **JESÚS ALFREDO PARRA** y en tal sentido se fijó fecha para adelantar la diligencia de reconocimiento de área para el día veintiuno (21) de julio de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) (Folio 12 cuaderno de amparo administrativo No. 028 de 2017).*

Por medio del Edicto No. 0074 de 2017, fijado el 23 de junio y desfijado el 27 del mismo mes y año, se notificó el auto No. PARN No. 0911 del 22 de junio de 2017 y mediante oficio con radicado No. 20179030034301 del 28 de junio ya citado mes y año se solicitó a la personería del municipio de RAQUIRA- BOYACÁ, en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001 notificar por comisión a los querellados dentro del presente trámite de Amparo Administrativo. (Folio 13 cuaderno de amparo administrativo No. 028 de 2017).

Mediante radicado No. 2017100067972 del 18 de julio de 2017 la Personería del municipio de RÁQUIRA -BOYACÁ-, informa que teniendo en cuenta la distancia a la Vereda Firita Peña Arriba del municipio de Ráquira y la fecha en la que fue recibida la notificación por comisión solicitada mediante el radicado No. 20179030034301 del 28 de junio, no fue posible efectuar las mismas. (Folio 16 cuaderno de amparo administrativo No. 028 de 2017).

Por lo anterior, mediante Auto PARN No. 03255 del 17 de noviembre de 2017, notificado por edicto No. 0125 de 2017 fijado el 20 de noviembre de 2017 y desfijado el 21 del mismo mes y



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

año, se reprogramó la diligencia de reconocimiento de área en virtud de la solicitud de amparo administrativo incoada por el señor **CARLOS ENRIQUE SIERRA** representante legal de la sociedad, **COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 7241, en contra del señor **JESÚS ALFREDO PARRA** y en tal sentido se fijó fecha para adelantar la diligencia de reconocimiento de área para el día treinta (30) de noviembre de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a. m.) (Folios 17 - 18 cuaderno de amparo administrativo No. 028 de 2017).

Sin embargo, para la fecha de realización de la diligencia de amparo administrativo mencionada anteriormente, se presentó una dificultad de tipo administrativo al interior de la – ANM-, relacionada con la no expedición del acto administrativo y registro presupuestal que autorizara y justificara el desplazamiento del personal comisionado para adelantar la diligencia de reconocimiento de área, tal como se informó a la personería del municipio de Ráquira (Boyacá) mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2017, razón por la que es necesario reprogramar el día y hora para la realización de la referida diligencia para el día veintiuno (21) de febrero de 2018 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, sociedad **COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ** representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE SIERRA** en la Calle 5 No. 5 – 38 Samacá (Boyacá) y a la parte querellada, señor **JESÚS ALFREDO PARRA** en el lugar donde se adelantan las presuntas actividades de explotación, esto es en la Vereda Firita Peña Arriba del municipio de Ráquira (Boyacá).

Con el fin de garantizar el conocimiento de la fecha y hora señalada para la realización de la diligencia de reconocimiento de área por la parte querellada se procederá a oficiar al Personero Municipal de Raquirá (Boyacá) para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de Raquirá (Boyacá), para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de Raquirá (Boyacá) el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la vereda Firita Peña Arriba del Municipio de Ráquira (Boyacá), proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor **CARLOS ENRIQUE SIERRA** representante legal de la sociedad **COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ** como parte querellante, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona al Personero Municipal de Ráquira (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTES: COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE SIERRA**: Calle 5 No. 5 – 38 Samacá (Boyacá)



QUERELLADO: JESÚS ALFREDO PARRA a quien se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día ocho (08) de febrero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (9) de febrero de 2018, a las 4:00 p.m.


MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Proyectó: Sara Chaparro Fernández/ Abogada GSC PARN